

tiembre de 1970, por el que se denegó la aprobación del denominado Proyecto de pavimentación, saneamiento e instalación de agua en el sector de las Escuelas de la citada localidad.—Fue desestimado y, en consecuencia, se confirma el acuerdo recurrido.

14. Tolosa.—Recurso de alzada interpuesto por don Vicente Garaicoechea Guibelaide, en nombre y representación de «Construcciones Elga, S. A.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 22 de julio de 1970, por el que se denegó la aprobación del Plan parcial de la zona Oeste del polígono número 7 de Tolosa.—Fue desestimado y, en consecuencia, estimando la pretensión de don Jesús Ladero Alvarez, se confirma el acuerdo recurrido.

15. Córdoba.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Córdoba contra la Orden ministerial de fecha 26 de febrero de 1970 por la que se denegó aprobar la modificación del artículo 21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, presentada por la referida Corporación Municipal.—Fue desestimado y, en consecuencia, se confirma la Orden ministerial recurrida.

16. Badalona.—Recurso de reposición interpuesto por don Santiago Schilt Blanch contra la Orden ministerial de fecha 29 de enero de 1970 por la que se denegó la aprobación del Plan parcial «Pomar de Dalt», en Badalona.—Fue desestimado y, en consecuencia, se confirma la Orden ministerial recurrida.

17. Santanyi.—Recurso de alzada interpuesto por doña María Minguo Gabriel, en nombre de don Manuel Minguo Vidal, y por don Antonio Bennasser Barceló, en nombre de doña Brunhilde Vitkam contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de 3 de abril de 1970, por el que se aprobó el denominado Plan especial de la red viaria de Cala D'Ors, en Santanyi, de aquella provincia.—Fue desestimado y, en su consecuencia, se confirma el acuerdo recurrido.

18. Andoain y Urnieta.—Recursos de reposición interpuestos por los Ayuntamientos de Andoain y Urnieta, contra Orden ministerial de fecha 25 de enero de 1969, por la que se aprobó el Plan parcial de Ordenación Urbana del polígono 14 de Oria-Lasurte y I de Andoain, sitos en los términos municipales de Andoain y Urnieta, presentado por «Promotora de Oria, Sociedad Anónima».—Fueron desestimados y, en su consecuencia, se confirma la Orden ministerial recurrida.

19. Dos Hermanas.—Recurso formulado por don Luis Millán Jiménez como Secretario del Consejo de Administración de la Entidad mercantil «Quinta, S. A.», contra Orden ministerial de fecha 16 de enero de 1970, por la que se acordó avocar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla a favor del titular de este Departamento para aprobar el Plan parcial de Ordenación Urbana «Hacienda Grande de Quintos», situada en Dos Hermanas, de aquella provincia.—Se acordó:

1.º Considerar el presente recurso como una simple petición, y

2.º Estimando esta petición, anular, por contrario imperio, la Orden ministerial de fecha 16 de enero de 1970, por la que se avocó la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla para resolver definitivamente sobre la aprobación del Plan parcial de ordenación de «Hacienda Grande de Quintos», situada en Dos Hermanas, de aquella provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fechas 22 y 26 de abril de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de fechas 22 y 26 de abril de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ordenes ministeriales de 22 de abril de 1971

1. Pamplona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono 43 de la primera zona del tercer ensanche, promovido por la Cooperativa «Corpus Christa» y remitido por el Ayuntamiento.—Fue aprobado.

2. Pamplona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono 1 de la primera zona del tercer ensanche, promovido por «Provisa, S. A.», y remitido por el Ayuntamiento.—Fue aprobado.

3. Mieres.—Propuesta de modificación al Plan Parcial de Ordenación Urbana formulada por el Ayuntamiento.—Fue denegada.

Ordenes ministeriales de 26 de abril de 1971

Málaga.—Plan General de Ordenación Urbana de la parte del término municipal de Málaga situada al este del río Guadalhorce, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó:

Primero.—Aprobar el referido Plan General, de conformidad con el acuerdo municipal de aprobación provisional de 28 de septiembre de 1970, con las modificaciones que a continuación se indican, fundadas en los motivos que de las mismas se deducen o en las razones que en cada caso se indican:

1.º El Plan General ha sido planteado y estudiado en función de unas determinadas previsiones demográficas establecidas en el mismo y expresadas concretamente en la Memoria y en el cuadro número 5 de las normas urbanísticas. Sin embargo, el cuadro número 4, inserto al final del capítulo cuarto de las normas, en su versión modificada como consecuencia de la aprobación provisional, concede unos volúmenes edificables para las zonas RM-1, RP-4, RP-3, RP-2, que ocasionarán en ellas unas densidades de población señaladas en el propio cuadro, que se consideran excesivas y que conducirían a unas magnitudes demográficas superiores a las previsiones del Plan. Por lo tanto, a fin de dotarlo de una mayor coherencia, los volúmenes asignados a las referidas zonas han de ser reducidos y adaptados a las densidades de población previstas inicialmente.

Dicha adaptación requiere reducir la edificabilidad real, aplicable a los Planes parciales que se han de redactar para el desarrollo urbanístico del suelo de reserva urbana y a los que, según la normativa del Plan General, se formen sobre suelo urbano, asignada en el cuadro número 4 de las zonas RM-1, RP-1, RP-3 y RP-2, a los coeficientes de 3,10, 3,10, 4,00 y 5,50 metros cúbicos por metro cuadrado, respectivamente.

Estos coeficientes, que incluyen la edificación complementaria, se aplicarán sobre los terrenos una vez deducida la superficie destinada por el propio Plan General a zonas verdes y deportivas y a las vías arteriales del mismo.

2.º La altura de la edificación en los sectores del núcleo y ensanche, con edificación en manzana cerrada, que se regula en función del ancho de la calle, no podrá sobrepasar la de 25 metros a cornisa ni el límite de ocho plantas.

3.º El apartado 5.2 del capítulo quinto de las Normas deberá rectificarse, ajustándolo a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el sentido de que los Planes parciales, cuya finalidad es el desarrollo del Plan General, según expresa el primer párrafo del mencionado apartado, deberán respetar las determinaciones del Plan General y que las modificaciones que, en su caso, susciten circunstancias especiales deberán plantearse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 cuando se trate de modificación de elementos, o 46 cuando se trate de edificios singulares o monumentales o de supuestos concretos y excepcionales en los que se modifique el régimen instituido con carácter general para una zona o sector. Únicamente en este último caso excepcional podrán los Planes parciales alterar la normativa del Plan General, si bien será necesario que el Plan parcial contenga un estudio a nivel superior que resuelva los efectos que en el planeamiento general produzca la incidencia de la modificación.

4.º El índice de edificabilidad a que se refiere el apartado 9.5.7 del capítulo noveno de las normas, en relación con los estudios de volúmenes por manzana, que revestirán el carácter de planes o proyectos de reforma interior, podrá computarse hasta el eje de calles con la misma limitación establecida para el caso de solar aislado.

5.º Al redactarse la ordenación o reforma de los dos sectores situados en el entorno de Gibralfaro se deberá tener en cuenta la influencia que los mismos puedan tener sobre aquél.

6.º La separación entre testeros sin huecos de los bloques de las zonas de edificación residencial plurifamiliar y mixta no será en ningún caso inferior a una cuarta parte de la altura del edificio más alto.

7.º El apartado 9.10.4 del capítulo noveno de las normas autoriza para la industria la ocupación del terreno en planta baja en una proporción que podrá alcanzar el 100 por 100 de la misma. Deberá añadirse que en todo caso se dispondrán espacios para aparcamientos al servicio de las industrias dentro de los respectivos terrenos.

8.º El apartado 3.2.7 de las normas deberá rectificarse, limitando la pendiente máxima de las rampas de garaje a un 15 por 100.

Segundo.—Para su debida constancia en los archivos de la Dirección General de Urbanismo se deberá remitir a este Departamento, en el plazo de un mes, la documentación del Plan corregida, introduciendo las modificaciones derivadas de esta resolución, sin perjuicio de su ejecutividad a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», toda vez que la incorporación de las modificaciones señaladas a los documentos afectados constituye una operación meramente material.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 26 de abril de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.